

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Sevilla, Información Pública del proyecto actualizado de la Restauración Ambiental e Integración Urbana y Paisajística del Tramo Alto del Río Cabra en el término municipal de Cabra

p. 4695

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-957/2017-CYG (TC-15/0503)

p. 4695

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-1775/2017-CYG (AP/0852)

p. 4695

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, por el que se somete a información pública el expediente de extinción de concesión de aguas públicas. Expediente: X-1752/2017-CYG (AP/0181)

p. 4696

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la licitación para la contratación de suministro para la adquisición de los materiales de construcción a emplear en la obra denominada "Adecuación calle Camino Ancho"

p. 4696

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Benamejí, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el pasado 22 de noviembre

p. 4697

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, relativo al nombramiento de tres Administrativos, en Régimen de Personal Laboral Fijo, a propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas del concurso-oposición por pro-

moción interna, celebrado a estos efectos

p. 4697

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación y creación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio de 2018, aprobadas provisionalmente por el Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 9 de octubre del presente ejercicio

p. 4697

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Interno para el Centro Municipal de Alzheimer

p. 4698

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 983/17 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se publica el cese y nombramiento de representante suplente por el Grupo Municipal IU, LV-CA, en el Consejo Rector del IM-DEEC

p. 4702

Acuerdo nº 982/17 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica el cese y nombramiento de representante suplente por el Grupo Municipal IU, LV-CA, en el Consejo Rector del IM-DEEC

p. 4703

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, por el que se hace público Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable para la legalización y ampliación de un centro autorizado de gestión de vehículos

p. 4703

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local

p. 4703

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a la delegación de las funciones de Alcaldía, en Tercer Teniente de Alcalde de la Corporación, por ausencia de su titular

p. 4704

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal, para el ejercicio 2017

p. 4704

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, relativo a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2018, según acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre del presente año

p. 4704

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se hace público las Bases de la Convocatoria para la provisión, en régimen de interinidad, mediante el sistema de Concurso del puesto de trabajo de Interventor/a

p. 4704

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, relativo a Procedimiento Social Ordinario 1561/2013. Notificación de Sentencia

p. 4708

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, por el que se hace público Plan Especial para la Modificación Ficha EA-28 del Catálogo de Bienes Protegidos del PEPCH en Calle Armas 23

p. 4710

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2017 la provisión definitiva de las plazas que se relacionan

p. 4713

Comunidad de Regantes de Bujalance-Cañete. Cañete de las Torres (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Bujalance-Cañete, por el que se hace pública la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de la Comunidad

p. 4713

Comunidad de Regantes de Priego de Córdoba. Priego de Córdoba (Córdoba)

Anuncio de la Comunidad de Regantes de Priego de Córdoba, por el que se hace pública la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de la Comunidad

p. 4713

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Priego de Córdoba (Córdoba)

Anuncio de la Comisión Gestora de la Comunidad de Priego de Córdoba, relativo a convocatoria Junta General a celebrar el día 18 de diciembre de 2017

p. 4713

Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Carcabuey. Carcabuey (Córdoba)

Anuncio de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes de Carcabuey, relativo a convocatoria Junta General a celebrar el día 18 de diciembre de 2017

p. 4714

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir Sevilla

Núm. 4.066/2017

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre autorización de la incoación del expediente de información pública del proyecto actualizado del proyecto de restauración ambiental e integración urbana y paisajística del tramo alto del río Cabra. T.M. Cabra (Córdoba). Clave: CO(DT)-5640.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 6 de octubre de 2017, se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia.

El presente proyecto tiene por objeto la restauración ambiental y la integración urbana y paisajística del tramo alto del río Cabra.

El listado de las parcelas afectadas, por ser necesaria la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras, debiendo someterse a información pública dicha relación de parcelas, podrá consultarse en la página web de este Organismo (www.chguadalquivir.es), así como el proyecto completo.

Se solicitarán las correspondientes autorizaciones a los Organismos y Entidades competentes de los servicios afectados durante la ejecución de las obras.

La relación de servicios afectados se encuentra recogida en el Anejo 21 del proyecto.

La resolución de 20 de marzo de 2017 (BOE 30/03/17), de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto restauración ambiental e integración urbana y paisajística del tramo alto del río Cabra, T.M. Cabra (Córdoba), señala que no es previsible que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley, relativa al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Estas actuaciones se realizarán con cargo a los presupuestos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado o en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, los que se consideren perjudicados con este proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II, Sevilla) o bien a través de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la expresada Ley. El proyecto estará expuesto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo en:

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, Avda. del Brillante, 57.
- Ayuntamiento de Cabra.

Sevilla, 6 de octubre de 2017. La Directora Técnica, C. Nuria Ji-

ménez Gutiérrez.

Núm. 4.197/2017

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por D. José Bujalance Ibáñez, Dª. Purificación Bujalance Ibáñez, Dª. Pilar Bujalance Ibáñez y D. Ramón Bujalance Ibáñez.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-957/2017-CYG (TC-15/0503).

Peticionario: José María Bujalance Ibáñez.

Uso: Riego (5 Has).

Volumen anual (m³/año): 50.000.

Caudal concesional (l/s): 5,00.

Captación:

Nº de Captación: 01.

M.A.S. / Cauce: Guadajoz o San Juan, Río.

Término Municipal: Baena. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 387121.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4171374.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de Veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de octubre de 2017. El Jefe del Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 4.198/2017

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por Dª. Dolores Lora Lucena.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-1775/2017-CYG (AP/0852).

Peticionaria: Dolores Lora Lucena.

Uso: Riego Leñosos Olivar (5,5741 Has).

Volumen anual (m³/año): 12.263,00.

Caudal concesional (l/s): 1,23.

Captación:

Nº de Captación: 01.

M.A.S. / Cauce: Salado (1), Ayo.

Término Municipal: Santaella. Provincia: Córdoba.

Coord. X Utm (ETRS89) Huso 30: 330308.

Coord. Y Utm (ETRS89) Huso 30: 4156811.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevi-

lla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de octubre de 2017. El Jefe del Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

Núm. 4.206/2017

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario, iniciada a instancia de parte por D. Francisco Javier Pacheco Ibáñez.

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: X-1752/2017-CYG (AP/0181).

Peticionario: Francisco Javier Pacheco Ibáñez.

Uso: Riego Herbáceos (6,078 Has).

Volumen anual (m³/año): 36.465,00.

Caudal concesional (l/s): 3,65.

Captación:

Nº de Captación: 01.

M.A.S. / Cauce: Genil, Río.

Término Municipal: Santaella. Provincia: Córdoba.

Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30: 331236.

Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30: 4149464.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de octubre de 2017. El Jefe del Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.318/2017

En cumplimiento del Decreto 2817/2017, de 24 de noviembre, y por medio del presente anuncio, se procede a la convocatoria de la licitación, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y un único criterio de adjudicación, del contrato de suministro para la adquisición de los materiales de construcción a emplear en la obra denominada "Adecuación calle Camino Ancho".

1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
- Número de expediente: 12910/2017.

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: El presente contrato tiene por objeto la adquisición de los materiales de construcción a emplear en la

obra denominada "Adecuación calle Camino Ancho", comprensiva de las obras AEPSA 2017 denominadas "Adecuación c/ Camino Ancho tramo 74-110 (01/2017)", "Adecuación c/ Camino Ancho tramo 36-72 (02/2017) y "Adecuación c/ Camino Ancho tramo 2-34 (03/2017)".

b) Número de unidades a entregar: Las determinadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) División por lotes y número: El contrato se divide en 6 lotes. Lote 1: Aglomerantes, Áridos y Cerámicos. Lote 2: Hormigones. Lote 3: Piedras y Granitos. Lote 4: Terrazos y Revestimientos Cerámicos. Lote 5: Prefabricados de hormigón. Lote 8: Seguridad y Señalización, todos ellos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Lugar de entrega: Lugar de ejecución de la obra: Calle Camino Ancho. Aguilar de la Frontera (Córdoba) en los términos previstos en el Pliego.

e) Plazo de entrega: Lote 1: Aglomerantes, áridos y cerámicos. 6 horas. Lote 2: Hormigones. 6 horas. Lote 3: Piedras y Granitos. 1 semana. Lote 4: Terrazos antideslizantes exteriores. 3 días. Lote 5: Prefabricados del hormigón. 3 días. Lote 8: Seguridad y Señalización. 24 horas.

f) Admisión de prórroga. No.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso).

i) CPV (Referencia de nomenclatura): Lotes 1 a 5: 44110000-4 Materiales de construcción; Lote 8: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Subasta electrónica: No.
- Criterios de adjudicación, en su caso: Varios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: El precio total del contrato asciende a la cantidad de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (106.980,30), lo que sumado a VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA SEIS CÉNTIMOS (22.465,86) en concepto de IVA nos da un total de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (129.446,16).

5. Garantías exigidas:

Provisional (importe): No se exige. Definitiva (5 % del precio de adjudicación).

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Secretaría General).
- Domicilio: Plaza de San José, 1.
- Localidad y Código Postal: Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.
- Teléfono: 957.66.00.00.
- Telefax: 957.66.01.57.
- Correo electrónico: secretaria@aguiardelafrontera.es
- Fecha límite de obtención de documentación e información: Podrá solicitarse con una antelación mínima de cuatro días a la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la forma prevista en el PCAP.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Otros requisitos específicos.
- d) Contratos reservados.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los doce días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.
- b) Documentación a presentar: La determinada en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Registro General de Lunes a Viernes en horario de 9 a 15 horas).
 - 2) Domicilio: Plaza San José número 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.
 - 4) Dirección electrónica.
- d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
- e) Admisión de variantes (si procede): No.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Dirección: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera. Plaza San José.
- b) Localidad y código Postal: Aguilar de la Frontera (Córdoba), 14920.
- c) Fecha y hora: En el plazo de una semana contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas. La fecha y hora concreta en la que se procederá a la apertura de proposiciones se anunciará en el tablón de anuncios de la página web municipal al menos con 1 día de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios:

De cuenta del adjudicatario.

12. Fecha del envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso):

No.

13. Perfil del contratante:

https://www.aguilardelafrontera.es/sede/perfil_del_contratante.

En Aguilar de la Frontera a 27 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa Accidental, María José Ayuso Escobar.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.333/2017

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el pasado 22 de noviembre de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2017, correspondiente a la plaza que a continuación se reseña, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como el artículo 19.Uno.2.c) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2017.

FUNCIÓNARIO DE CARRERA

Grupo: C. Subgrupo: C1. Clasificación: Escala de Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Número de Vacantes: Una Denominación: Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamejí a 27 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente:

te: La Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 4.317/2017

Por Resolución de esta Alcaldía núm. 1039/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, de conformidad con la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para cubrir en propiedad tres plazas de Administrativo, en Régimen de Personal Laboral Fijo, vacantes en este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, e incluida en la oferta de empleo público del ejercicio 2017, han sido nombrados: D^a. Encarnación Buenosvinos Gutiérrez, con D.N.I. 80.132.684V, D. José Antonio Salmoral Nieto, con D.N.I. 30.499.774A y D. Pedro Carlos Carpintero García, con D.N.I. 30.530.118X.

Bujalance a 27 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 4.246/2017

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación y creación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 199, de fecha 19-10-2017, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra los mismos Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta las modificaciones y de nueva creación de las Ordenanzas Fiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo antes citado:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 10. Devengo

Se incluye un apartado, que dice así: "7. El Impuesto se recaudará en régimen de autoliquidación en la Presentación del proyecto Técnico correspondiente en el modelo que el Ayuntamiento facilitará a tales efectos".

- ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 7. Cuotas

Se modifica el apartado 2, queda redactado como sigue: "2. Bonificación. Conforme al artículo 108.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales, en los supuestos de transmisiones de terrenos por causa de muerte a favor de los descendientes, adoptados, cónyuges y los ascendientes y adoptantes, se aplicará una bonificación del 40% sobre la cuota íntegra".

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y

PISCINA MUNICIPAL

- Se incluye en el artículo 5. Cuota tributaria, el siguiente apartado:

TASA CAMPO DE FUTBOL CESPED ARTIFICIAL: El uso del campo de fútbol de césped artificial requiere previa reserva y pago de las tasas, según el siguiente cuadro:

PRECIO

Campo completo, 1,30 hora con luz natural	40,00 €
Campo completo, 1,30 hora con luz artificial	80,00 €
Campo fútbol 7, 1,30 hora luz natural	20,00 €
Campo fútbol 7, 1,30 hora luz artificial	40,00 €

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD

- Se modifica el artículo 6. Cuota tributaria, que queda redactado como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se devengará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Residente válido mes	900,00 €/mes
- Residente válido quincenal	450,00 €/mes
- Residente asistido mes	1.300,00 €/mes
- Residente asistido quincenal	650,00 €/mes
- Precio plaza concertadas Junta de Andalucía	Según concierto vigente

- Servicio de estimulación cognitiva

De 9,00 a 14,00 horas (transporte ida y vuelta incluido): 60,00 €/mes.

- El Servicio de estimulación cognitiva, se devengará por mes completo y al iniciarse la prestación.

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL POZO MUNICIPAL PARA USO AGRICOLA**Artículo 1º. Fundamento legal**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la "Tasa por suministro de agua del Pozo municipal para uso agrícola", que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua del Pozo Municipal para uso agrícola, por parte de este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen el servicio de suministro de agua del Pozo Municipal para uso agrícola, ya sea a título de propietario o usufructuario, arrendatario o, incluso, de precario de finca destinada a regadío.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de la finca, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables

Serán de aplicación el régimen jurídico previsto en la Ley Ge-

neral Tributaria en materia de responsabilidad y garantías de la deuda tributaria.

Artículo 5º. Exenciones

Podrán estar exentas del pago de esta tasa aquellas Administraciones o personas físicas o jurídicas que utilicen el agua para realizar actividades de interés general para el municipio y que dicha actividad tenga lugar dentro del término municipal, mediante solicitud debidamente razonada ante el Ayuntamiento.

Artículo 6º. Cuota tributaria

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será una cantidad fija de 0,00065 euros por litro de agua retirado del pozo.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

5,00 €	7.700 litros
10,00 €	15.400 litros
15,00 €	23.100 litros
20,00 €	30.800 litros
25,00 €	38.500 litros
30,00 €	46.200 litros

Artículo 7º. Devengo

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en los apartados anteriores.

Artículo 8º. Gestión, liquidación e ingreso

1. El tributo se considerará devengado cuando se produzca el suministro.

2. El régimen general de suministro será el de auto servicio o auto suministro.

3. El pago de la tasa se efectuará mediante tarjetas prepago emitidas por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Cañete de las Torres a 21 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Núm. 4.247/2017

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente del Reglamento de Régimen Interno para el Centro Municipal de Alzheimer de Cañete de las Torres, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 200, de fecha 20-10-2017, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado, pudiéndose interponer contra los mismos Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ALZHEIMER DE CAÑETE DE LAS TORRES**Capítulo 1**

Ámbito de aplicación, objetivos y estructura

Artículo 1. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento de régimen interno será de aplicación para el Centro Municipal de Alzheimer de Cañete de las Torres, en el que se presta atención a personas afectadas por la enfermedad de Alzheimer u otras demencias similares. Se regirán por el presente Reglamento de régimen interior, así como por la legislación de general y especial aplicación.

Se extiende a personas con demencias en primer y segunda fase, es decir en fase leve o moderada. Igualmente se extiende a aquellas personas que no estando diagnosticados de demencias o Alzheimer necesiten apoyo social o físico de integración y rehabilitación. Su finalidad principal es la atención continuada a las personas a las que prestan servicios para facilitar el mantenimiento de su autonomía, dentro de los límites que permiten las características de la Enfermedad de Alzheimer u otras demencias similares y teniendo en cuenta los principios de calidad de vida.

Artículo 2. Objetivos

Son objetivos del Centro:

- El mantenimiento de la atención desde un enfoque bio-psico-social.
- Prevenir, mejorar y mantener, hasta donde sea posible, la capacidad funcional y mental de los usuarios.
- Controlar terapéuticamente las enfermedades y trastornos detectados.
- Desarrollar programas de intervención y protocolos de actuación.
- El centro ofrecerá los mismos servicios y prestaciones para todas las personas usuarios, garantizando la igualdad en los derechos y deberes de todos los usuarios.
- Favorecer las buenas relaciones sociales entre los usuarios, familiares, persona de referencia o representante legal y el personal del centro.
- Dar apoyo, orientación, asesoramiento e información a la familia.
- Ofrecer servicios de promoción para la autonomía personal, los de habilitación y terapia ocupacional, estimulación cognitiva, promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional, habilitación psicosocial para personas con enfermedad mental.

Los contenidos concretos de los servicios tendrán el contenido siguiente:

1. Servicio de habilitación y terapia ocupacional. Son intervenciones dirigidas, en función de las necesidades de cada persona, a prevenir o reducir una limitación en la actividad o alteración de la función física, intelectual, sensorial o mental, así como a mantener o mejorar habilidades ya adquiridas, con la finalidad de conseguir el mayor grado posible de autonomía personal, adaptación a su entorno, mejorar en la calidad de vida e integración en la vida comunitaria.
2. Servicio de estimulación cognitiva. Tratamiento terapéutico que, por medio de las técnicas adecuadas, tiene por finalidad mantener, mejorar el funcionamiento de alguna o algunas de las capacidades cognitivas superiores (razonamiento, memoria, atención, concentración, lenguaje y similares), de las capacidades funcionales, la conducta y o la afectividad.
3. Servicio de promoción, mantenimiento y recuperación de la autonomía funcional. Es el conjunto de intervenciones orientadas a mantener o mejorar la capacidad para realizar las actividades de la vida diaria, evitar la aparición de limitación en la actividad, deficiencias o déficits secundarios y potenciar el desarrollo personal y la integración social. Todo ello con el fin de alcanzar el mayor nivel de autonomía y calidad de vida.
4. Servicio de habilitación psicosocial para personas con enfer-

medad mental o discapacidad intelectual. Actuaciones encaminadas a prestar apoyos, transitorios o permanentes a personas con enfermedad mental, a fin de mejorar sus posibilidades de mantenerse en el entorno familiar y social en las condiciones más normalizadas e independientes que sea posible.

Artículo 3. Estructura

El Centro se estructura en:

Centro Municipal de Alzheimer situado en C/ Huerta de la Salud s/n de Cañete de las Torres, Córdoba.

El Centro dispone de Servicios Externos, es un servicio dirigido a la atención integral de aquellos enfermos que, aunque no conservan la suficiente autonomía personal por encontrarse afectados por un proceso neurodegenerativo leve, pueden mantenerse en un medio de vida familiar suficiente o, en su defecto, un entorno social que les sirve de apoyo y que no hace precisar la estancia en el Centro. A quienes se les presta este servicio domiciliario reciben en este Reglamento la denominación de "usuarios" de Servicios Externos.

Capítulo 2

Órganos de Gobierno y Órgano Consultivo

Artículo 4. Órganos de Gobierno

La Dirección/Gerencia del Centro Municipal de Alzheimer, tendrá las funciones de dirigir, coordinar e inspeccionar el funcionamiento de los servicios, unidades, programas y dependencias con el fin de mantener los parámetros de calidad en la prestación del servicio. Además le corresponde la imposición de sanciones por la comisión de faltas previstas en este Reglamento.

Artículo 5. Órgano Consultivo: Consejo Consultivo

El Consejo de Participación estará compuesto por:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres.
- Concejalía de Bienestar Social y Asuntos Sociales de Cañete de las Torres.
- La Dirección del Centro.

A este Consejo de Participación le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

* Recibir y tramitar las quejas, sugerencias, peticiones, reclamaciones de los usuarios, que se realizarán siempre por escrito, con identificación del usuario que las formula, y con la debida concreción; para trasladarlas a la Concejalía de Bienestar Social con las consideraciones que estime adecuadas, en orden a que, en ejercicio de sus competencias, el equipo de Gobierno resuelva lo que estime oportuno.

* Instruir el procedimiento sancionador a instancia de parte o de oficio, respecto a conductas sancionables, formulando propuesta de resolución sancionadora al órgano competente en tal materia.

Asesorar sobre los parámetros para adoptar la decisión de admisión y bajas de los residentes y usuarios.

Velar por el cumplimiento de las normas aplicables y por el buen funcionamiento del Centro y adecuado mantenimiento de las instalaciones.

En general, todas aquellas funciones que le atribuya a la Dirección del Centro.

Capítulo 3

Del personal

Artículo 6. Personal laboral y voluntariado

El Ayuntamiento de Cañete de las Torres dispone en el Centro de personal laboral remunerado y en su caso, de voluntariado, para el desarrollo de los diversos servicios, actividades y programas que se lleven a cabo.

La plantilla ordinaria en lo que hace al personal laboral se rige por lo establecido en el Convenio Colectivo que regula las relacio-

nes entre el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres y el personal a su servicio, y de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y ss. de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y en el presente Reglamento.

Y en lo que hace al voluntariado social, se trata de una manera de participación ciudadana en las actividades y fines del Centro, desde una actitud surgida del interior de la persona, de una manera libre. Para que esta participación sea eficaz, es necesario un compromiso, por lo que cada voluntario tiene que concretar un tiempo, su formación y las funciones a desarrollar con absoluta responsabilidad, ya que la actividad tiene como referencia un servicio con personas enfermas de Alzheimer u otras demencias. Todo ello verificando el cumplimiento de la normativa vigente en materia de derechos y deberes de los voluntarios, que actualmente es la Ley 6/1996, de Voluntariado.

Capítulo 4

Usuarios

Artículo 7. Normas de admisión y extinción de la relación de prestación de servicios con el usuario y condiciones económicas

Documentación a aportar:

- Fotocopia del DNI.
- Informe médico.
- Dirección y teléfono de dos de los familiares o personas de contacto en caso de necesidad.
- Solicitud de admisión.

Son requisitos para la admisión en el Centro de Residencia:

1. Ser diagnóstica o tener indicios de diagnóstico de posible enfermedad de Alzheimer u otra demencia similar, o precisar de los recursos y medios con los que cuenta el Centro.

2. No padecer ninguna enfermedad infecto-contagiosa ni ninguna otra que altere el buen funcionamiento del Centro. (En caso de padecer cólicos, diarreas, fiebre o proceso gripal, se quedarán en casa).

3. El personal del Centro no administrará ningún tipo de medicamento bajo ningún concepto. Si en horario de Centro se tuviera que tomar algún medicamento, será el familiar el que se lo administre.

4. Si el usuario sufriera indisposición (necesidad de defecar, vómitos...), la familia deberá acudir al Centro para atender las necesidades de su familiar.

5. Se precisará autorización por parte del familiar o representante legal para que el usuario pueda salir del centro ante cualquier motivo.

6. Cumplimentar y entregar la solicitud de ingreso junto con la documentación que en ella se solicita. Dicha solicitud se facilitará por el Centro y/o Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Podrán ser baja o causas de extinción o rescisión de admisión de los usuarios las producidas por alguna de las siguientes causas:

1. Por solicitud escrita de los familiares o tutores que los tengan a su cargo.

Deberá hacerse por escrito y con un mes de antelación a la fecha que se desea cause baja, excepto que existan causas de fuerza mayor.

2. Cuando el equipo de profesionales informen motivadamente que el enfermo no se está beneficiando de las terapias y cuidados recibidos.

3. Cuando el usuario no pueda adaptarse a las características y funcionamiento del Centro o Servicio.

4. Por ausencia del Centro o Servicio durante más de 30 días continuados sin justificación ni comunicación fehaciente.

5. Por impago de una cuota mensual después del transcurso de más de treinta días desde la fecha en que debería haberse abonado.

6. Cuando el usuario, sus familiares, tutor o representante legal incumplan, a juicio del centro y del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, las normas que se establecen en este Reglamento.

Artículo 8. Condiciones económicas

El Centro Municipal de Alzheimer de Cañete de las Torres estará gestionado y administrado por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres, que determinará el coste de los servicios mes de los usuarios.

La primera cuota se pagará en el acto del ingreso en proporción a los días que resten del mes (esto sólo se aplicará al mes de nueva inscripción en el Centro. No aplicable a meses posteriores). Las demás cuotas se realizarán a mes entrante dentro de los primeros diez días del mes en curso, a través de domiciliación bancaria.

En caso de ausencia voluntaria o forzosa, el Centro vendrá obligado a la reserva de la plaza, pero no se descontarán los días que falten en el recibo mensual de la plaza.

Artículo 9. Derechos y deberes

Algunos de los derechos y deberes de los usuarios del Centro quedan trasladados al familiar, ya que por el carácter invalidante de la enfermedad éstos están incapacitados para el ejercicio de los mismos.

Los usuarios del Centro tendrán derecho a:

1) Recibir la rehabilitación personal y social que permita su capacidad.

2) Recibir los tratamientos especializados adecuados.

3) Recibir una asistencia correcta que comporte el mayor nivel de bienestar personal, social y el respeto a su intimidad dentro de las limitaciones que su deterioro lo permita.

4) Recibir visitas y efectuar salidas, con la compañía que en su caso se requiera, si lo permite el normal funcionamiento del Centro y con la autorización del tutor o representante legal.

5) Recibir un trato que suponga una valoración de su imagen personal y social.

6) Participar, en las reuniones y actividades que se programen.

7) Utilización de los servicios comunes en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno.

8) Ejercer, a través de sus representantes de hecho o de derecho, el derecho de reclamación, queja o petición en todos los asuntos que les afecten, siempre por escrito y con la debida concreción, ante los órganos del Centro.

Artículo 10. Obligaciones del Centro

1. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno y en el proyecto terapéutico-psicológico individual de los usuarios.

2. Adoptar decisiones de carácter urgente, por motivos de salud del usuario, dando cuenta a la mayor brevedad posible a sus familiares.

3. Mantener limpias y en condiciones de buen uso las instalaciones y el mobiliario.

Asimismo, deberá mantener en buenas condiciones de buen uso los sistemas de detección y protección contra incendios, calefacción/ aire acondicionado, teléfono e instalación eléctrica.

4. Mantener informados a los usuarios publicitando y poniendo a su disposición la normativa de Admisión, que incluirá:

- Condiciones de admisión.

- Tarifa de precios.

- Solicitudes de documentación a acompañar.

- Reglamento de Régimen Interno.

5. Tener actualizada toda la documentación exigida en el presente Reglamento.

Artículo 11. Visitas

Los familiares podrán acceder a las instalaciones del Centro, siempre que no interrumpan las terapias y actividades que se lleven a cabo y sin perjuicio de aquellas zonas que tienen un acceso restringido, que concretamente en el Centro son: Cuarto de Enfermería, Cocina y Almacén, Despachos Profesionales, y Administración (sólo se permite el acceso a los efectos de verificar gestiones administrativas).

Artículo 12. Horarios

Horario general Centro Municipal de Alzheimer:

Entrada: 9.00 h.

Salida: 14.00 h.

Este horario puede variar en función de si utilizan o no el transporte adaptado del que dispone el Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Capítulo 5

Normas de funcionamiento

Artículo 13. Comunicaciones y avisos de los usuarios a los profesionales

Las familias de los usuarios del Centro deberán comunicar, con una antelación suficiente, las ausencias de su familiar, así como su reincorporación. Dicha comunicación se hará también al encargado del transporte.

En la ida y vuelta del servicio de transporte, algún familiar o acompañante de referencia debe estar presente (si no es así, se exime al Equipo de Gobierno y a la dirección del Centro de toda responsabilidad).

Artículo 14. Comunicación del Centro y servicio con el usuario

Todo usuario deberá facilitar el nombre y apellidos, dirección, teléfono y email (si es posible) del representante de hecho o de derecho al que ha de dirigirse el Centro en caso de surgir cualquier incidencia.

Capítulo 6

Faltas y sanciones

Artículo 15. Alteración de las Normas Básicas de Convivencia. Infracciones

El incumplimiento del Reglamento de Régimen Interior del Centro Municipal de Alzheimer de Cañete de las Torres, podrá ser motivo de sanción, incluso de expulsión, si la falta se considera muy grave por la Dirección.

A. Se consideran faltas leves:

1. Incumplir alguna de las normas del Reglamento de Régimen Interior, siempre que no se califique el incumplimiento como falta grave.

2. Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo.

3. Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o servicio, o perturbar las actividades de los mismos.

4. La demora en el pago de una mensualidad.

5. No respetar los horarios del centro o servicio, y del transporte, y retrasar con ello el horario general del centro o servicio, y/o la recogida de los demás usuarios.

6. No respetar el tratamiento de los profesionales externos y del Centro o Servicio, siempre que no se califique este hecho como falta muy grave, en función de las concretas circunstancias del usuario y de las consecuencias de la actuación realizada.

7. Faltar el respeto y consideración a los profesionales del Centro o Servicio.

B. Se consideran faltas graves:

1. La reiteración de tres faltas leves en un período no inferior a

tres meses.

2. La sustracción de bienes u objetos de la propiedad del centro o servicio, del personal o de cualquiera de sus usuarios.

3. El impago de una mensualidad.

C. Se consideran faltas muy graves:

1. La reiteración de dos faltas graves en un período no inferior a tres meses.

2. La agresión física o los malos tratos graves, de palabras u obra, por parte de los familiares o socios al personal del centro o servicio, o a cualquier persona que tenga relación con el centro o servicio.

Artículo 16. Sanciones a imponer

A. Por faltas leves: Amonestación escrita.

B. Por faltas graves: Suspensión de la condición de usuario por un periodo de 5 a 15 días, valorando las circunstancias familiares y sociales del interesado.

C. Por faltas muy graves: Suspensión de la condición de usuario por periodo superior a un mes o expulsión, valorando las circunstancias familiares y sociales del interesado.

Artículo 17. Procedimiento sancionador y competencia sancionadora

Corresponde a la Dirección del Centro Municipal de Alzheimer de Cañete de las Torres la decisión de resolver la baja forzosa del usuario derivada de una falta disciplinaria, así como la imposición de cualquiera de las sanciones indicadas en este Reglamento.

El usuario sancionado siempre tendrá derecho a recurrir frente a la Dirección del Centro.

Las sanciones a que se refieren los puntos anteriores se resolverán independientemente de las responsabilidades de carácter civil o penal reguladas por la legislación vigente en ese momento.

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, correspondiendo al Consejo de Participación la instrucción del mismo respecto a conductas sancionables, tras nombramiento de instructor de uno de sus miembros (salvo la Dirección y la Presidencia), el cual formulará propuesta de resolución sancionadora al órgano competente para sancionar que es la Dirección del Centro; todo ello tras trámite de audiencia al interesado y la práctica de la prueba que se estime procedente.

Artículo 18. Prescripción de las infracciones y sanciones

Las infracciones leves prescriben a los quince días, las graves al mes y las muy graves a los seis meses. Las sanciones leves prescriben al mes, las graves a los dos meses y las muy graves a los seis meses.

Artículo 19. Disposición Adicional Supletoria

Para lo no previsto en este Reglamento se estará a cuanto determine la Dirección del Centro, oído el Consejo de Participación, respetando en todo momento los derechos y libertades fundamentales de las personas.

Capítulo 7

Sistema de calidad de Centro Municipal de Alzheimer

Todo personal laboral se compromete a cumplir con las directrices de calidad definidas en nuestros procedimientos internos.

CENTRO MUNICIPAL DE ALZHEIMER, organización destacada dentro del sector socio-sanitario en la provincia de Córdoba, enfoca el sistema de calidad como una manera para organizar su función social, fundamentándolo tanto en su orientación hacia los clientes y servicios, y basado en la mejora continua de la eficacia de su Sistema de Gestión de Calidad, de su prestación de servicio y de la satisfacción de sus clientes.

Por ello, la Dirección declara que el Sistema de Gestión de Calidad es en sí mismo un objetivo estratégico y prioritario para el centro, fundamentado en:

La calidad, un aspecto principal en el afán de mantenernos en una posición competitiva dentro del mercado, de ahí que Centro Municipal de Alzheimer se comprometa a:

- Promover un envejecimiento activo con actividades de entretenimiento y con otras relacionadas con la educación para la salud.

- Mantener y/o recuperar el mayor nivel posible de independencia funcional en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

- Desarrollar acciones de promoción y prevención de la salud de los usuarios.

- Prevenir, diagnosticar y tratar a usuarios con enfermedades agudas.

- Informar, asesorar y prestar los apoyos necesarios a las personas usuarias y sus familiares, así como a las personas mayores y para personas en situación de dependencia del medio comunitario.

- Desarrollar medidas para garantizar una excelente calidad asistencial.

- La calidad se consigue planificando, ejecutando, revisando y mejorando el sistema tanto de gestión como de servicio, para prevenir los posibles errores.

- La calidad se orienta hacia la satisfacción de todos nuestros clientes mediante su personalización, buscando el trato directo para lograr que los productos y servicios ofrecidos son los que en realidad requiere.

Todo nuestro personal posee un gran conocimiento dentro del campo correspondiente, y cada curso es supervisado por Dirección para asegurar la correcta ejecución del mismo. Es responsabilidad de toda la organización, cumplir con las necesidades y los requisitos marcados por los clientes, cumpliendo tanto con las expectativas del mismo como con los requisitos legales y reglamentarios relacionados.

- La calidad requiere de la participación y colaboración de todos, por lo que se considera imprescindible la motivación, formación y comunicación dentro del centro.

La premisa del Centro Municipal de Alzheimer es dar un servicio completo a nuestros clientes, fundado en la Calidad gracias a la alta cualificación de los trabajadores, basada en un desarrollo continuo de su formación.

ESQUEMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE ALZHEIMER DE CAÑETE DE LAS TORRES

CAPÍTULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS Y ESTRUCTURA.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Artículo 2. Objetivos.

Artículo 3. Estructura.

CAPÍTULO 2. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ÓRGANO CONSULTIVO.

Artículo 4. Órganos de Gobierno.

Artículo 5. Órgano Consultivo: Consejo de Participación.

CAPÍTULO 3. DEL PERSONAL.

Artículo 6. Personal Laboral, Voluntariado.

CAPÍTULO 4. USUARIOS.

Artículo 7. Normas de admisión.

Artículo 8. Condiciones económicas.

Artículo 9. Derechos y deberes.

Artículo 10. Obligaciones del Centro Municipal

Artículo 11. Visitas

Artículo 12. Horarios

CAPÍTULO 5. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 13. Comunicaciones y avisos de los Usuarios a los Profesionales del Centro.

Artículo 14. Comunicación del Centro y Servicio con el Usuario.
CAPÍTULO 6. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 15. Alteración de las Normas Básicas de Convivencia. Infracciones.

Artículo 16. Sanciones a imponer.

Artículo 17. Procedimiento Sancionador y Competencia Sancionadora.

Artículo 18. Disposición Adicional Supletoria.

CAPITULO 7. SISTEMA DE CALIDAD DEL CENTRO MUNICIPAL DE ALZHEIMER

Artículo Adicional

Para lo no previsto en este Reglamento, se estará a cuanto determine la Dirección del Centro, oído el Consejo de participación, respetando en todo momento los derechos y libertades fundamentales de las personas.

D./Dña.....
....., como familiar de

He leído y estoy conforme con las condiciones legales del Reglamento de Régimen Interno del Centro Municipal de Alzheimer de Cañete de las Torres.

A....., de..... de 201

En Cañete de las Torres, a 21 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Félix Manuel Romero Carrillo.

Este reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOP y será de aplicación y a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.235/2017

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 983/17. PRESIDENCIA. 10. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE SUPLENTE, POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, EN EL CONSEJO RECTOR DEL IMDECO.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Cesar a D. Rafael del Castillo Gomariz, como representante suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, IMDECO.

Segundo. Nombrar a D. Juan Hidalgo Hernández, como representante suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, IMDECO.

Tercero. De conformidad con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas

en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los concejales.

Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y notifíquese a los interesados.

Córdoba, 13 de noviembre de 2017. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

Núm. 4.236/2017

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 982/17. PRESIDENCIA. 9. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE CESE Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE SUPLENTE, POR EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA, EN EL CONSEJO RECTOR DEL IMDEEC.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Cesar a D. Rafael del Castillo Gomáriz, como representante suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico de Córdoba, IMDEEC.

Segundo. Nombrar a D. Juan Hidalgo Hernández, como representante suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, en el Consejo Rector de Instituto Municipal de Desarrollo Económico de Córdoba, IMDEEC.

Tercero. De conformidad con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades Municipales se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los Concejales.

Cuarto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba y notifíquese a los interesados.

Córdoba, 13 de noviembre de 2017. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 4.233/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2017, adoptó por unanimidad el acuerdo de aprobación del Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable para la legalización y ampliación de un centro autorizado de gestión de vehículos al final de su vida útil, situado en las parcelas núms. 14, 15 y 117 del Polígono núm. 7 de este término

municipal, a instancia de D. Manuel Carmona Bolancé, con D.N.I. Núm. 52249233-H (Expte. Núm. 17/16; GEX 753/17).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Fuente Palmera (Córdoba), a 14 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Núm. 4.268/2017

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 25 de septiembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local. (Expte. núm. 140/2016)".

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local" en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de fecha 5 de octubre de 2017.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobada definitivamente la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local (Expte. núm. 140/2016)", que literalmente dice lo siguiente:

"Modificar los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación y Aprovechamiento del Dominio Público Local, redactando el artículo 18 Tarifa 2, apartado i), artículo 18 Tarifa 3, y el artículo 26 Tarifa 2, apartado g) como siguen:

Artículo 18 Tarifa 2, apartado i):

i) Por autorización a la entrada en zona peatonal y/o excluida de la circulación, por vehículo y año (carga y descarga): 50 €/año.

Artículo 18 Tarifa 3, apartado a):

a) Por metro lineal al que se extienda la reserva y año o fracción para estacionamiento, para comercios e industria, por metro lineal: 30 €.

Artículo 18 Tarifa 3, apartado b):

b) Por metro lineal al que se extienda la reserva junto a escape, por metro lineal al año: 30 €.

Artículo 26 Tarifa 2, apartado g):

g) Por corte total o parcial de la vía pública, de forma intermitente, por empresas, por mes: 150 €.

Por corte de vía por establecimientos de hostelería con mesas y sillas, por metro/día (Ferias y eventos): 25 €/día.

Por corte total o parcial de la vía pública, de forma intermitente, por asociaciones y colectivos (Ferias y eventos): 15 €/día".

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), a 23 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 4.267/2017

Por el presente se hace público que, con fecha 17 de noviembre de 2017, se ha adoptado la siguiente Decreto:

“Expte.: 2898/2017

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Para atender la debida sustitución del Sr. Alcalde-Presidente al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre el 20 y el 24 de de 2017, ambos inclusive, por motivo de disfrute de parte de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente, y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación de Régimen Local.

Ha resuelto:

Primero. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, el Tercer Teniente de Alcalde, D. José Cuevas Roldán, durante expresados días.

Segundo. Que se dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a, 22 de noviembre de 2017. Da fe. El Secretario, Fdo. Enrique Reina Tristancho”.

Nueva Carteya a, a 22 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde (por sustitución), José Cuevas Roldán.

Núm. 4.271/2017

Don José Cuevas Roldán, Alcalde-Presidente (por Sustitución) del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público el expediente de modificación de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2017, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, resultó aprobado definitivamente según lo acordado y legalmente previsto, suponiendo las modificaciones el resumen siguiente:

PLAZAS A RECLASIFICAR

A) FUNCIONARIOS

II. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Subescala Auxiliar.

- Auxiliar Administrativo (funcionarización; N.º de plazas: 1; Grupo: C2; Complemento de Destino: 16).

III. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Subescala Servicios Especiales.

- Dinamizador Juvenil. (funcionarización; N.º de plazas: 1; Grupo: C1; Complemento de Destino: 19).

- Auxiliar Técnico de Obras. (funcionarización; N.º de plazas: 1; Grupo: C2; Complemento de Destino: 16).

- Dinamizador Centro Guadalinfo. (funcionarización; N.º de plazas: 1; Grupo: C1; Complemento de Destino: 19).

Se declaran a extinguir cuando culmine el proceso de funcionarización las siguientes plazas:

C) PERSONAL LABORAL

I. FIJO.

- Auxiliar Administrativo.

- Dinamizador Juvenil.

- Auxiliar Técnico de Obras

- Dinamizador Centro Guadalinfo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.3, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en Nueva Carteya.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 23 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde por sustitución, José Cuevas Roldán.

Núm. 4.334/2017

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre del presente año, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 27 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 4.214/2017

Don José Ignacio Expósito Prats, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que ante la necesidad y conveniencia de una rápida provisión interina del puesto de Intervención, categoría de entrada, ha aprobado la convocatoria y las siguientes:

Bases de la Convocatoria para la provisión, en Régimen de Interinidad mediante el Sistema de Concurso del Puesto de Trabajo de Interventor/a del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Primera. Objeto

La selección mediante concurso libre del puesto de trabajo de Interventor/a en Régimen Interino, para su propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Las funciones a desarrollar serán con carácter general las recogidas en el Estatuto Básico del Empleado Público (DA 2ª) y Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Reglamento Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la Subescala correspondiente.

La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al grupo, nivel y complementos aprobados en la Relación de Puestos de

Trabajo del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

El nombramiento tendrá carácter interino por lo que el nombramiento que confiera el organismo competente de la Comunidad Autónoma para la cobertura de la plaza, implicará el cese del funcionario interino.

Segunda. Requisitos de los candidatos

Para tomar parte en las pruebas es necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, no estar incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad en los términos previstos en el artículo 56.d) del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera. Instancias y documentación a presentar

Los interesados presentarán instancia ajustada al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente convocatoria, con fotocopia del D.N.I., dirigida al Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo en la que deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente en que aparezca publicada la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo y el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Los aspirantes acompañarán a su instancia el justificante o comprobante de haber ingresado la tasa por participación en las pruebas selectivas conforme a la Ordenanza fiscal en vigor al momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes, o en su caso de la correspondiente exención o bonificación (Ordenanza num. 35. Tasa por derecho a examen: 30,84 euros. La tasa se ingresará en la cuenta corriente de Cajasur con código IBAN ES25-0237-0052-41-9150649151 con la indicación "pruebas selectivas plaza interventor/a interino/a Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo").

Asimismo se acompañarán documentos justificativos de los méritos alegados, que habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopia deberán estar debidamente compulsados por la Secretaría General del Ayuntamiento previa exhibición del original; se admitirán compulsas expedidas por Organismos Públicos.

Cuarta. Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía/Presidencia del Ayuntamiento dictará resolución en el plazo máximo de tres días hábiles, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de cinco días hábiles siguientes a los aspirantes excluidos para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión.

En la misma resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal.

En el caso de que no existieran, reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de

nueva publicación.

Quinta. Tribunal Calificador

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios regulados en la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público será designado por la Alcaldía y estará, constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Una persona funcionaria con habilitación de carácter general.

Vocales:

Tres personas funcionarias con habilitación de carácter estatal.

Una persona funcionaria del Ayuntamiento, que intervendrá como Secretario/a del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la LRJPAC. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias, en los términos del artículo 29 de la LRJPAC.

Sexta. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección será el concurso:

Los méritos a tener en cuenta así como su valoración serán los siguientes:

A) Superación de pruebas selectivas:

Por cada ejercicio superado de Intervención-Tesorería: 1 punto.

Por cada ejercicio superado de Secretaría-Intervención: 0,75 puntos.

El máximo de este apartado será de 4 puntos. Para acreditar este mérito se deberá presentar certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado.

B) Entrevista personal:

El Tribunal llevará a cabo una entrevista personal con cada uno de los aspirantes, que versará necesariamente sobre conocimientos de las materias objeto del puesto de trabajo a desempeñar. Esta prueba se valorará de 0 a 3 puntos, como máximo.

C) Experiencia profesional.

Servicios prestados como Interventor/a, en régimen de interinidad, con nombramiento oficial expedido por la correspondiente comunidad autónoma: 0,50 puntos por mes, completándose las fracciones.

El máximo del apartado de la experiencia profesional será de 2 puntos.

D) Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Relacionados directamente con el puesto de trabajo, impartidos u homologados por Universidades o Administraciones Públicas:

Curso de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos.

Curso de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos.

Curso de duración comprendidas entre 51 y 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

Curso de duración superior a 100 horas lectivas: 0,50 puntos.

El máximo por todo el apartado es de 1 punto, y para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los Títulos o Diplomas, en que conste obligatoriamente la duración expresada en horas para su valoración.

Séptima. Calificación definitiva y Bolsa de Trabajo

Los resultados del concurso y entrevista se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, desde que se acuerden por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador, proponiéndose por éste el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo al que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal, en segundo lugar por la superación de pruebas selectivas y por último por el apartado de experiencia profesional.

Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se confeccionará una Bolsa de Trabajo para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter estatal, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización.

En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Alcaldía-Presidencia a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 34 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Octava. Presentación de documentos y nombramientos

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Documentos originales para su compulsión por el Ayuntamiento sobre los méritos y la experiencia declarados.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio y declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

Si dentro del plazo establecido y salvo casos de fuera mayor, el candidato no presenta la documentación original exigida no podrá ser nombrado sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Novena. Propuesta de nombramiento

Una vez presentada la documentación por la persona candida-

ta propuesta, si ésta se halla conforme a lo dispuesto en estas Bases, será propuesta para su nombramiento por el Alcalde-Presidente ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, para el desempeño del puesto de Interventor/a del Ayuntamiento.

Décima. Incidencias

Si durante la vigencia del nombramiento interino, un funcionario con habilitación de carácter estatal que reúna los requisitos para su desempeño, solicitase cubrir la plaza con un nombramiento provisional, éste se realizará en los términos y con los efectos previstos en el Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Undécima. Recursos, legislación

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de las presentes Bases y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos no regulados en la presente convocatoria y en la legislación vigente.

Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo no derogado por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público;

El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe sujetarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación por las que se establecen normas para la selección del personal funcionario interino en el ámbito de la Administración Pública.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente: O Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Peñarroya-Pueblonuevo a 21 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

NOMBRE:	APELLIDOS:
D.N.I.:	DOMICILIO:
TELEFONO CONTACTO:	TITULACIÓN:

MANIFIESTA :

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda de la convocatoria para la provisión en régimen de interinidad del puesto de trabajo de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento, las cuales acepta plenamente, y por ello,

SOLICITA:

Ser admitido en el concurso de selección para el nombramiento de Interventor/a Interino/a de este Excmo. Ayuntamiento.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

En _____ a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.127/2017

Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba

Procedimiento: 1561/13. Negociado: AG

De: D. Fermín Valverde Medina

Contra: TGSS y INSS, FREMAP, Hijos de Rafael Muñoz Parra S.A.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 1561/2013, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de D. Fermín Valverde Medina contra TGSS y INSS, en la que con fecha 22 de mayo de 2017 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Juan de Dios Camacho Ortega, Magistrado Titular del Juzgado de lo Social Núm. 11 de Málaga y su provincia, y ex-Magistrado Titular de este Juzgado de lo Social Núm. 1 de Córdoba.

Una vez vistos, el 22 de abril de 2015, en juicio oral y público los presentes autos, promovidos por D. Fermín Valverde Medina, contra la mercantil Hijos de Rafael Muñoz Parra S.A., FREMAP, el INSS y la TGSS. Con la autoridad que el Pueblo Español me confiere, dicto (en nombre de S.M. El Rey), la siguiente

Sentencia
(178/2017)

I. Antecedentes de hecho

Primero. El 6 de noviembre de 2013, ante este Juzgado de lo Social fue presentado el escrito rector que ha dado origen a las presentes actuaciones. Demanda cuyo contenido doy aquí por íntegramente reproducido.

Segundo. Mediante decreto de 25 de noviembre de 2013, dicha demanda fue admitida. El 24 de septiembre de 2014, a requerimiento secretarial, fue ampliada contra la mercantil preinducada y su mutua.

Y mediante providencia de 29 de septiembre de 2014, finalmente, se ordenó la citación de las partes en litigio para que, en su caso, comparecieran en la sala de audiencias de este órgano judicial, el 22 de abril de 2015 (a las 9:50 horas), al objeto de celebrar el oportuno acto de juicio.

Tercero. A la vista oral, en efecto, comparecieron tanto la parte actora como la demandada (salvo la mercantil empleadora ya dicha).

Una vez abierta la vista oral, éstas, a través de sus defensas técnicas, hicieron en la misma las alegaciones, propuesta y práctica de pruebas admitidas y, por último, conclusiones que a sus intereses convino. De todo lo cual, queda el suficiente rastro digital en el correspondiente soporte informático, que está unido a la causa y cuyo contenido doy aquí asimismo por íntegramente reproducido.

Cuarto. El 23 de abril de 2015, fue dictada Sentencia por la que, previa confirmación de la resolución del INSS de 10 de julio de 2013 y aquí impugnada por el Sr. Valverde Medina, en suma, se desestimaba íntegramente la demanda por el mismo formalizada ante este JS y contra el meritado Organismo público.

Mas por STSJA/Sevilla y fecha 27 de octubre de 2016, dictada

en el RS 2494/2015, la preinducada Sentencia de instancia fue anulada.

Habiendo sido, ya por último, la actuación de este Juzgador autorizada por la Comisión de la Sala de Gobierno del TSJA, en su sesión celebrada el día 18 de abril de 2017.

II. Hechos conformes o probados

Primero. 1. D. Fermín Valverde Medina (en adelante, al actor), nacido el 23 de noviembre de 1956, con DNI núm. 30.192.569-D, está encuadrado en el RGSS con NAF 280356775993 y su profesión aquí a considerar es la Oficial 1ª Albañil.

Sus demás circunstancias personales y profesionales (en particular, cotizatorias) constan en el expediente administrativo que está unido a las presentes actuaciones, que, en lo tocante a tales extremos, doy por aquí íntegramente reproducido.

2. Tras ser valorado, en fecha 3 de julio de 2013, por Médico Inspector del INSS, y atendido el dictamen-propuesta EVI del día 4 siguiente, el Director provincial en Córdoba del INSS dictó resolución, el 10 de julio de 2013, por la que consideró al actor afecto de IPT/EC cualificada (desde el 9 de junio de 2013, conforme a una BRM de 1.396,87 euros), determinándole el siguiente cuadro clínico residual (a) y las siguientes limitaciones orgánicas y funcionales (b):

a. Cardiopatía isquémica revascularizada, grado funcional II-III/IV (IAM 2.VI.2012). Dolor torácico pendiente de valoración. EPOC (usa CPAP). DM tipo 2. HTA. DLP.

b. Limitado para actividades con requerimientos físicos de mediana intensidad, esfuerzos isométricos o violentos, exposición prolongada al frío o calor, estrés y horarios largos.

3. Disconforme el actor con la decisión anterior, el 30 de agosto de 2013, interpuso frente a la misma, ante el propio INSS, la preceptiva reclamación administrativa, y previa a esta vía judicial.

Esta fue desestimada por nueva relación expresa del meritado organismo y fechada el 6 de septiembre de 2013.

4. Y el 6 de noviembre de 2013, ya por último, el actor formalizó ante este Juzgado de lo Social la demanda que está en el origen de las presentes actuaciones. Y que hubo de ampliar, a requerimiento judicial, el 24 de septiembre de 2014.

Segundo. Resta indicar lo siguiente:

1. Con cargo a FREMAP, el actor permaneció en situación de IT/AT durante los períodos y por los diagnósticos que a continuación se detallan:

11.I a 3.S.2011: esguince/torcedura de sitio neom de rodilla y pierna.

5 a 28.X.2011: tendinitis intersecciones periféricas y síndromes conexos.

15 a 18.IX.2011: gonartrosis bilateral.

Con cargo al SAS y el INSS, el actor permaneció en situación de IT/EC durante el período y por el diagnóstico que a continuación se detalla:

23.IX.2011 a 9.VI.2012: dolor articulación rodilla.

2. Cuando en fecha 3 de julio de 2013, el actor fue valorado por la Inspección Médica del INSS (tal y como ha sido indicado), el mismo padecía el siguiente cuadro clínico residual:

Artroscopia de rodilla izquierda en 2011: rotura compleja y masiva del cuerno posterior del menisco interno, con una grave lesión osteocondral grado III-IV en región de carga de cóndilo interno, además de lesiones condrales avanzadas en articulación femoro patelar. Precisando de tratamiento rehabilitador, infiltración con ácido hialurónico de alto peso molecular y plantillas valguitantes de descarga del comportamiento medial.

Cardiopatía isquémica hipertensiva revascularizada (muy sintomática, con recurrencia clínica: disfunción diastólica del ventrículo

lo izquierdo), grado funcional II-III/IV (IAM 2.VI.2012).

Angor de esfuerzo, ergometría clínicamente positiva con muy reducida capacidad funcional (4 mets). Dolor torácico pendiente de valoración. EPOC (usa CPAP).DM tipo 2. HTA. DLP.

3. Dicho cuadro patológico actual, en su complitud, provoca al actor una limitación funcional para actividades con requerimientos físicos de mediana intensidad, esfuerzos isométricos o violentos, exposición prolongada al frío o calor, estrés y horarios largos.

III. Fundamentos de Derecho

Primero. 1. Los hechos declarados probados traen causa de la interpretación y valoración judicial conjunta de los medios de prueba propuestos, admitidos y practicados por la parte actora y la demandada en el acto de la vista oral: la documental y pericial pública obrante en sus correspondientes ramos, así como la pericial privada del Dr. Mohedano Mohedano, éste último, informante en la vista oral a requerimiento del actor.

2. En particular, para la construcción del ordinal fáctico 2º, se ha considerado aquí el Informe Médico de Síntesis que en el mismo se indica, mas complementado con el expediente de FRE-MAP, y los restantes informes médico-públicos que el actor acompaña a su ramo de prueba documental.

Segundo. A virtud de su actual demanda, la parte actora pretende que (ex artículos 136 y 137 LGSS, hoy artículos 193 y 194 NLGSS) judicialmente sea revocada la resolución del INSS que inicialmente impugnara y, en su lugar, ser declarada afecta de IPA/EC; todo ello, conforme a la BRM y fecha de efectos económicos que reglamentariamente proceda. Pues bien, tal solicitud debe ser íntegramente estimada; por lo siguiente:

1ª. Para valorar el grado de IP (parcial, total o absoluto- incluido en éste la gran invalidez-), la jurisprudencia tiene dicho con absoluta reiteración que, más que atender a las lesiones o padecimientos sufridos por el productor, hay que estar objetivamente a las limitaciones funcionales o secuelas que las mismas le provocan en orden al desarrollo de la actividad laboral; sin que, por tanto, puedan tomarse en consideración al respecto otras circunstancias subjetivas tales como la edad, preparación profesional y las restantes de tipo personal que concurran, sólo útiles para cualificar la IPT para el trabajo o la profesión habitual, o convertir la IPA en GI. Más exactamente- dice esta misma jurisprudencia también (tanta que excusa la precisa cita de las muchas y concretas sentencias en que se inserta)-, la IPA procede cuando la tal afectación funcional/secuelar al productor le provoca la práctica imposibilidad (fuera de irrazonables sacrificios personales, desde luego para nada exigibles) de realizar, con verdadera profesionalidad y rendimiento o utilidad económica (para sí u otros), cualquier quehacer de orden laboral. O por mejor decir: Deberá declararse la IPA cuando resulte la inhabilitación completa del productor par acometer cualquier actividad profesional productiva, porque las aptitudes que le restan carecen de relevancia suficiente en el mundo empresarial. Y ello será incluso si el productor tiene la posibilidad de trasladarse por sus propios medios a un lugar de trabajo y permanecer en él durante toda una jornada, siempre que no pueda desarrollar a lo largo de ella cualquier tarea, pro muy sencilla (desde el punto de vista psíquico) o liviana (desde el punto de vista físico) que sea, con el mínimo de profesionalidad (atención, dedicación, continuidad, diligencia, responsabilidad, rendimiento y eficacia) que comporta la integración en una empresa y que resulta indispensable en el más simple de los oficios.

2ª. Ciertamente, y en útil síntesis, el actor presenta hoy un cuadro clínico residual, cuyas secuelas consisten en una limitación funcional para actividades con requerimientos físicos de mediana intensidad, esfuerzos isométricos o violentos, exposición prolon-

gada al frío o calor, estrés y horarios largos. Significa pues lo anterior, sencillamente, que el mismo ya no puede desarrollar trabajo de clase alguno, si, en efecto, como reconoce el propio Médico evaluador del INSS, no puede estar sometido a estrés ni a horarios largos (a tiempo completo debe lógicamente entenderse), porque, incluso en las profesiones más simples y livianas, por el mero hecho de la incardinación en la organización y disciplina laboral, tales extremos están sin duda y del todo presentes.

Y es por ello que este Juzgador considera de todo punto desacertada la decisión final del INSS y que aquí impugna el actor.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en los artículos 191 y 192 LRJS, contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación.

IV. Fallo

Estimo íntegramente la demanda origen de las presentes actuaciones, y, en su virtud:

1º. Revoco la resolución del INSS de 10 de julio de 2013 y aquí impugnada por D. Fermín Valverde Medina.

2º. Declaro a D. Fermín valverde medina afecto de ipa/ec, con cargo al inss (con absolución por tanto del resto de codemandados), y ello conforme a la brm y efectos económicos reglamentariamente procedentes (y datos ambos, por cierto, obrantes en el expediente administrativo que está unido a estas actuaciones).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libre, llévase testimonio de la misma a los autos de su razón y notifíquese a las partes, haciéndoles saber además las siguientes advertencias legales estándares:

Contra esta sentencia cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla. Antes de interponerse, el recurso deberá anunciarse a este Juzgado dentro de los 5 días hábiles y siguientes al de la notificación de aquélla, bastando para ello la mera manifestación, comparecencia o escrito de parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante. Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado al pago de la cantidad definida en la sentencia, éste, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación (y a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS), acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, en la oficina del Santander de esta ciudad sita en avenida conde de vallellano núm. 17 y bajo el núm. 1444/0000/65/(número de expediente con 4 dígitos)/(año, con dos dígitos), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por entidad de crédito.

(En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos).

Además el recurrente deberá, al anunciar su Recurso de Suplicación (a salvo de lo dispuesto en el artículo 230.3 LRJS y fuera de las excepciones que de inmediato se dirán), hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

En cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (o asimilado legalmente) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese

sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Y ya por fin, y junto a lo que acaba de ser reseñado expresamente, para cualquier otra cuestión sobre el particular y relativa a materia de seguridad social, se informa expresamente a la parte recurrente que deberá estar (para su cumplimiento) a lo dispuesto en el artículo 230.2 LRJS.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Juan de Dios Camacho Ortega.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Hijos de Rafael Muñoz Parra S.A., en la persona de su administrador D. Íñigo Gómez Bilbao, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 26 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Miguel García Suárez.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.154/2017

Rfa.: Planeamiento/05-10-17/PIVJ/4.1.2 - 6/2015

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar Definitivamente la Modificación de la Ficha EA-28 del Catalogo de Bienes Protegidos del PEPCH (Anexo II), instada por Mercado Gourmet Cordobés, S.L., reiterando que la modificación de la ficha se centra exclusivamente en los aspectos relativos a la correcta delimitación de la parcela catastral y a los niveles de protección asignados a cada uno de los cuerpos construidos recogidos en el texto y el plano de la ficha modificada y no supone un reconocimiento del Estudio Previo presentado, que deberá ser valorado en su versión definitiva por el Servicio de Licencias y dar respuesta, además de a las determinaciones establecidas en el PEPCHC, al resto de normativa exigida para el uso que se quiera implantar en la parcela.

Segundo. Depositar el documento aprobado en el Registro Administrativo Municipal (artículo 40 L.O.U.A. y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero), constituido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 5 de febrero de 2004 (B.O.P nº 51, de 5 de abril de 2004).

Tercero. Remitir el presente acuerdo junto con el documento aprobado a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de Andalucía (Unidad Registral de Córdoba).

Cuarto. Una vez que se certifique el depósito en dichos Registros, publicar el acuerdo aprobatorio y el articulado de sus nor-

mas/texto de las ordenanzas en el B.O.P., para su entrada en vigor, con indicación de haberse depositado previamente en dichos registros y de los recursos correspondientes.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al promotor y demás interesados en el expediente, si los hubiera, con indicación de los recursos que en derecho correspondan.

Córdoba, a 6 de octubre de 2017. Firmado electrónicamente por el Gerente, Emilio García Fernández.

B2. Ficha modificada

“CATALOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CÓRDOBA”

1. Identificación EA 28.

Denominación: Casa de vecinos.

Dirección: Calle Armas nº 23.

Ref. Catastral: 41433/49

2. Descripción

Tipología: Casa solariega segregada.

Cronología: Siglo XVIII.

Patios: Libera dos patios estructurantes y dos secundarios, el primero es patio recibidor en tercera crujía conectado al zaguán. Tras paso cubierto con pórtico de tres arcos al patio de recibo se llega al segundo patio, mayor y principal, con arcada en tres de sus lados con columnas de piedra.

Al tercer patio (sur) se accede a través de la tapia sur del patio principal. Cuenta con un pozo medianero.

El cuarto patio (norte) se trata de un patio elevado con acceso desde la galería de planta alta.

Estructura: Edificio de dos plantas de muros de carga con reformas que incorporan el hormigón. Forma unidad constructiva con la parcela situada más al sur. Referencia catastral 41433/48.

Fachada: A c/ Armas en forma de L, siendo el ancho de fachada mayor en planta baja que en la superior, ya que traspasa los límites verticales del solar una parte del edificio vecino en planta alta. Posee huecos de puerta y ventana en planta baja, balcón en planta alta y peto de cubierta que combina partes opacas con barandilla de forja.

Cubierta: Inclínada de teja cerámica curva mayoritariamente, con parte de cubierta plana transitable en las crujías más próximas a fachada.

Uso: Vivienda (2ª cat.). Conservación: Deficiente. Propiedad: Privada.

3. Motivación-valoración

Valoración DGBBCC: Clasificación Legal: ----

Categoría: ----

Valoración PGOU 1986: Protección E. Ambiental (primer cuerpo).

Protección C. Global Máxima (resto).

Elementos de Interés: Implantación en la parcela. Arcadas al fondo del patio de entrada y columna de mármol en fachada lateral. Arcadas del patio principal. Pozo medianero en patio sur.

4. Condiciones de uso

Prioritario: ----

Permitidos: Cualquier uso de los recogidos en el artículo 95 (incluso con carácter de equipamiento o servicio) que resulte compatible con los elementos de interés objeto de protección y niveles de intervención definidos en esta ficha.

Prohibidos: Aquellos cuya implantación en el edificio resulte incompatible con los elementos de interés objeto de protección y los niveles de intervención definidos en esta ficha, por afectar negativamente a sus características históricas, tipológicas, constructivas o ambientales.

5. Niveles de intervención

1. Cons. Estructural: Pórtico de triple arco situado al fondo del primer patio. Arcadas del segundo patio. Pozo medianero del patio sur.

2. Cons. Implantación: Conjunto edificado situado alrededor del patio principal, cuerpo edificado de salida al patio sur y doble crujía de acceso al patio de recibo en planta baja, pudiendo reajustar la composición de huecos en fachada, sin alterar la sección.

Columna de mármol situada en el lateral del primer patio (conservación "in loco").

3. Cons. Tipológica: Edificación perpendicular a fachada. Patio sur.

7. Espacio Libre: Los dos patios estructurantes y el patio elevado (patio norte).

PROPUESTA REFORMADA DE MODIFICACIÓN DE LA FICHA EA-28 DEL CATÁLOGO DE BIENES PROTEGIDOS DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE CÓRDOBA / C/ ARMAS, 23



El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Núm. 4.217/2017

Por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión de 8 de noviembre de 2017, de conformidad con el informe-propuesta del Servicio de Personal y Recursos, de fecha 20 de octubre 2017 que se acompaña en el expediente de razón, y una vez informado favorablemente por la Intervención Delegada, tras el proceso de negociación con la representación sindical, que determina el artículo 37.1.I) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la siguiente oferta de empleo público para el año 2017, para la provisión definitiva de las plazas que a continuación se relacionan, y acordar su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

Grupo	Personal Funcionario Clasificación	Categoría	Nº vacantes	Sistema de Acceso	Reserva Discap. General
A1	Admón. Esp.	Arquitecto/a	1		No
A2	Admón. Esp.	Arquitecto /a Técnico/a	2	Conc.Opo /	No
A2	Admón. Esp.	Ingeniero/a Técnico/a Indust.	1	Op.Libre	No
C1	Admón. Esp.	Delineante	1		No

Promoción Interna
3 + Vacantes

Administración General Grupo C1
Administrativo/a

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Córdoba, a 16 de noviembre de 2017. Firmado electrónicamente: El Secretario Delegado de la Gerencia Municipal de Urbanismo, P.D. Resolución núm. 3380, de 14/04/16, Ignacio Ruiz Soldado.

Comunidad de Regantes de Bujalance-Cañete Cañete de las Torres (Córdoba)

Núm. 4.328/2017

La Comunidad de Regantes de Bujalance-Cañete informa que, en la Junta General celebrada el pasado 21 de noviembre de 2017, se aprobaron los proyectos de Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes con el resultado que consta en Acta al efecto levantada y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 201.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se exponen desde hoy los referidos Estatutos y Reglamentos en la sede de la Comunidad (Cooperativa Olivarera Virgen del Campo, en Calle Molinos, nº 12, de Cañete de las Torres, Córdoba), para que durante el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación del presente anuncio puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

En Cañete de las Torres, a 22 de noviembre de 2017. La Presidenta de la Comunidad de Regantes, Fdo. Carmen Moyano de la Torre.

Comunidad de Regantes de Priego de Córdoba Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 4.329/2017

La Comunidad de Regantes de Priego de Córdoba informa que, en la Junta General celebrada el pasado 14 de noviembre de 2017, se aprobaron los proyectos de Estatutos y Reglamentos de la Comunidad de Regantes con el resultado que consta en Acta al efecto levantada y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 201.6 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se exponen desde hoy los referidos Estatutos y Reglamentos en la sede de la Comunidad (Avenida Niceto Alcalá Zamora, Parque Urbano Multiusos – Pabellón de las Artes, 14800, Priego de Córdoba), para que durante el plazo de treinta días desde la fecha de la publicación del presente anuncio puedan ser examinados por quienes tengan interés en ello, y realizar las alegaciones que estimen oportunas.

En Priego de Córdoba, a 17 de noviembre de 2017. El Presidente de la Comunidad de Regantes, Fdo. Pedro Antonio Arenas Muñoz.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en Formación de Priego de Córdoba (Córdoba)

Núm. 4.330/2017

La Comisión Gestora de La Comunidad de Regantes de Priego de Córdoba, de conformidad con lo previsto en el artículo 218 en relación con el artículo 216 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en sus Estatutos, celebrará Junta General para elección de los cargos de la Comunidad y de la Junta de Gobierno.

Por el presente se convoca a todos los interesados a la misma, que tendrá lugar en la sede de la Comunidad, sita en la sede de la Denominación de Origen Priego de Córdoba, Avda. Niceto Alcalá Zamora, Parque Urbano Multiusos – Pabellón de las Artes, 14800, Priego de Córdoba (Córdoba) el próximo lunes 18 de diciembre de 2017, a las 20:00 horas, bajo el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del acta levantada con fecha 14 de noviembre de 2017.
- 2) Información de la evolución y estado actual de la Comunidad de regantes de Priego de Córdoba.
- 3) Votación y elección de los siguientes cargos de la Junta General y de la Junta de Gobierno de la Comunidad:
 - a. Presidente de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
 - b. Vicepresidente de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
 - c. Secretario de la Junta General y de la Junta de Gobierno.

En Priego de Córdoba, a 17 de noviembre de 2017. El Presidente de la Comisión Gestora, Fdo. Pedro Antonio Arenas Muñoz.

**Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes en
Formación de Carcabuey
Carcabuey (Córdoba)**

Núm. 4.327/2017

La Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes de Carcabuey, de conformidad con lo previsto en el artículo 218 en relación con el artículo 216 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en sus Estatutos, celebrará Junta General para elección de los cargos de la Comunidad y de la Junta de Gobierno.

Por el presente se convoca a todos los interesados a la misma, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Sociedad Cooperativa Almazaras de la Subbética, en Calle Cuesta Centella nº 10, Carcabuey (Córdoba) el próximo lunes 18 de diciembre de 2017, a las 18:00 horas, bajo el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación del acta levantada con fecha 26 de octubre de 2017.
- 2) Información de la evolución y estado actual de la Comunidad de regantes de Carcabuey.
- 3) Votación y elección de los siguientes cargos de la Junta General y de la Junta de Gobierno de la Comunidad:
 - a. Presidente de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
 - b. Vicepresidente de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
 - c. Secretario de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
- 4) Ratificación de los costes ajustados y de los trabajos profesionales encargados.

En Carcabuey, a 17 de noviembre de 2017. El Presidente de La Comisión Gestora, Fdo. Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.